



Toluca, México, a 24 de abril de 2023

**CIUDADANA MILDRED HASEL NAVARRETE RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V.**

Calle 21 de marzo No. 35, Colonia San Cristobal Huichochitlan, Toluca, C.P. 50200,
Estado de México, Correo electrónico: asesorias@ecosheys.com.mx

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 13 de marzo del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 13 de marzo de 2023, mediante el cual la persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0272/03/23, y;
2. Que con fecha 16 de marzo de 2023, esta Oficina de Representación de SEMARNAT emitió el oficio No. DFMARNAT/1691/2023, mediante el que se le solicita información y documentación complementaria a la persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V., la cual consistió en lo siguiente:
 - Presentar la "Información de los residuos a transportar" del Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte")
 - Describir detalladamente "la forma de recolección de los residuos peligrosos" del Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte").
 - Describir detalladamente "la forma de recolección de los residuos peligrosos" del Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte").
 - Indicar si pretende recolectar residuos biológico infecciosos y de ser afirmativo, acreditar que los vehículos cuenten con sistema de refrigeración.
3. Que el 14 de abril de 2023, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/1691/2023, de fecha 16 de marzo de 2023.
4. Que el periodo para entregar información y documentación complementaria requerida a la persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V., mediante oficio No. DFMARNAT/1691/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, transcurrió del 17 al 28 de abril de 2023.
5. Que el 19 de abril de 2023, la persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó información y documentación complementaria requerida mediante oficio No. DFMARNAT/1691/2023, de fecha 16 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/2471/2023

de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,

II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por un monto de \$5,423.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N).
- Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación de SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 13 de marzo de 2023 por la persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-I-323-23**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V., con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.



CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Aire Líquido Refrigerado UN1003; Amoniaco Anhidro UN1005; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Etanol (Alcohol Etilico) o Etanol en Solución (Alcohol Etilico en solución) UN1170; Combustible para motores o gasolina UN1203; Tinta de Imprenta Inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (Incluido Diluyente de Tinta de Imprenta o producto reductor) Inflamable UN1210; Pintura (Incluye Pintura Laca Esmalte Colorante Goma Laca Barniz Betón Encaustico Apresto Líquido y Base Líquida para Lacas) o productos para Pintura (Incluye compuestos disolventes o reductores de Pintura) UN1263; Piridina UN1282; Tinturas Medicinales UN1293; Solido Inflamable Orgánico N.E.P. UN1325; Clorato de Bario UN1445; Clorato de Calcio UN1452; Arsénico UN1558; Berilio en Polvo UN1567; Fenol Solido UN1671; Medicamento Toxico Líquido N.E.P. UN1851; Pirrolidina UN1922; Peróxido de Hidrógeno en Solución Acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de Peróxido de Hidrógeno (Estabilizada según sea necesario) UN2014; Polímero en Bolitas Dilatables que desprenden vapores inflamables UN2211; Asbesto Azul (Crocidolita) o Asbesto Marrón (Amosita Misorita) UN2212; Piperidina UN2401; Clorato de Calcio en Solución Acuosa UN2429; Mercurio UN2809; Sustancia Infecciosa para el Hombre UN2814; Fenol en Solución Acuosa UN2821; Antimonio en Polvo UN2871; Sustancia Infecciosa unicamente para los animales UN2900; Pintura (Incluye Pintura Laca Esmalte Colorante Goma Laca Barniz Betón Encaustico Apresto Líquido y Base Líquida para Laca) o productos para Pintura (Incluye compuestos disolventes o reductores de Pintura) UN3066; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3082; Otras Sustancias Reguladas Líquidas UN3082; Medicamento Líquido Inflamable Toxico N.E.P. UN3248; Medicamento Solido Toxico N.E.P. UN3249; Desechos Clínicos N.E.P. o Desechos (Bio) Médicos N.E.P. o Desechos Médicos Regulados N.E.P. UN3291; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico solido toxico UN3345; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico líquido inflamable líquido toxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN3346; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico líquido toxico inflamable de punto de inflamación igual o superior a 23°C UN3347; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico líquido toxico UN3348; Plaguicida Piretroideo Solido Toxico UN3349; Plaguicida Piretroideo Líquido Inflamable Toxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN3350; Plaguicida Piretroideo Líquido Toxico Inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3351; Plaguicida Piretroideo Líquido Toxico UN3352; para **03 (tres) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **06 (seis) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle 21 de marzo No. 35, Colonia San Cristóbal Huichochitlan, Toluca, C.P. 50200, Estado de México.

Condicionante No. 02 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante No. 03 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 04 La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el



Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

- Condicionante No. 05** La persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- Condicionante No. 06** La persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Condicionante No. 07** La persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Condicionante No. 08** La persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Condicionante No. 09** La persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- Condicionante No. 10** La persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
- Condicionante No. 11** La persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
- Condicionante No. 12** La persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 13** La persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 14** La persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
- Condicionante No. 15** La persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/2471/2023

Condicionante No. 16 La persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. deberá manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia; además, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos a transportar, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

La persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación de SEMARNAT, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada GRUPO INMA RESIDUOS S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2023	36AZ2Y	LZWNNNGM4PC808774	CAMIONETA VAN	2023	02 Ton.
002/2023	37AZ2Y	LZWNNNGMXPC818774	CAMIONETA VAN	2023	02 Ton.
003/2023	38AZ2Y	LZWNNNGM5PC808721	CAMIONETA VAN	2023	02 Ton.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Cavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente:

ARC' MEEN 'DMLB' JJBB

Bitácora: 15/IG-0272/03/23

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilillo (pan. Toluca) Estado de México, C.P. 50250
Teléfono 7212797800 www.gob.mx/semarnat

Pág. 5 de 5



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
COMANDO EN JEFE
REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/2352/2023
Asunto: Se solicita opinión técnica

Toluca, Méx., a 18 de abril de 2023

BIÓLOGO

MARCO ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ

DIRECTOR REGIONAL CENTRO Y EJE NEOVOLCÁNICO

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES

PROTEGIDAS (CONANP)

**Avenida Universidad No. 5, Colonia Santa María Ahuacatlán,
C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos**

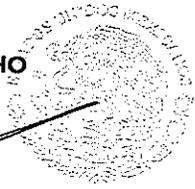
PRESENTE

Hago de su conocimiento que se recibió en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 31 de marzo del año en curso, la solicitud de excepción de la Manifestación de Impacto Ambiental para instalar un centro de acopio primario (CAP) para envases vacíos de agroquímicos, ubicado en una porción del polígono dos del Área de Protección de Flora y Fauna Ciénegas de Lerma en el municipio de Capulhuac, Edo. de Méx. El cual presenta la C. Magdalena Berriozábal Rojas, Presidenta del Ejido Capulhuac.

Por lo antepuesto, me permito enviar en anexo, copia que contiene la solicitud de referencia a efecto de que se sirva emitir las observaciones correspondientes en el ámbito de su competencia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Expediente
ARC/MPEH/DMLB/mmtg

Folio: 0002699

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimimilpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/0491/2023

Asunto: Desecho de Trámite

Toluca, Méx., a 23 de enero de 2023

CIUDADANO

ISRAEL VELÁSQUEZ UGALDE

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
PROMOTORA LA GAVIA, S.A. DE C.V.**

Calle Francisco Patiño No. 100 int. Edificio 12-104, C.P. 52167

Colonia J. Jimenez Gallardo, Metepec, Edo. De Méx.

Zyer001@gmail.com

PRESENTE

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT, el 26 de mayo del 2022, mediante el cual solicita el Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado **"Remodelación de puente sobre el Arroyo Los Capullos en la Hacienda La Gavia"**, ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que el 26 de mayo de 2022, el C. Israel Velásquez Ugalde, Apoderado Legal de la empresa denominada Promotora la Gavia, S.A. de C.V. (**"Promovente"**), solicitó el Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado **"Remodelación de puente sobre el Arroyo Los Capullos en la Hacienda La Gavia"**, ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, al cual se le asignó la Bitácora No. 15/DD-0647/05/22.
2. Que esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante oficio No. DFMARNAT/2380/2022 de fecha 09 de junio de 2022, le solicitó al **"Promovente"** la presentación de información y documentación adicional, la cual consistió en lo siguiente:
 - Presentar la ubicación de las obras y actividades, mediante coordenadas Geográficas o UTM.
 - Describir detalladamente las obras y actividades que se llevarán a cabo, así como maquinaria y materiales a utilizar, ubicando cada obra con coordenadas geográficas y superficie a utilizar en metros cuadrados.
 - Señalar si para el desarrollo del proyecto será necesaria la remoción de vegetación forestal y/o afectación de algún ejemplar de flora y fauna silvestres e indicar si se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - Presentar información sobre los impactos identificados y medidas de mitigación, asimismo, la vinculación con los ordenamientos ecológicos que incidan en el área del proyecto.
 - Plano arquitectónico del proyecto.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.gob.mx/semarnat





Toluca, Méx., a 23 de enero de 2023

3. Que el oficio No. DFMARNAT/2380/2022 de fecha 09 de junio de 2022, fue legalmente notificado el 09 de agosto de 2022.
4. Que el plazo concedido para presentar la información requerida transcurrió del 10 de agosto al 23 de agosto de 2022.
5. Que, a la fecha, el **"Promovente"**, no se ha apersonado en esta Oficina de Representación de SEMARNAT a desahogar la prevención realizada mediante Oficio No. DFMARNAT/2380/2022 de fecha 09 de junio de 2022, ni a realizar promoción alguna a efecto de conocer el estado procesal del trámite de mérito.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de representación de SEMARNAT es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5 y 6 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, 16 fracción VI, IX y X y 17-A primer párrafo, 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que a la fecha, el **"Promovente"**, no se ha apersonado en esta Oficina de Representación de Semarnat a desahogar la prevención realizada mediante Oficio No. DFMARNAT/2380/2022 de fecha 09 de junio de 2022, ni a realizar promoción alguna a efecto de conocer el estado procesal del trámite de mérito.

Por lo que esta Oficina de Representación, con base en las atribuciones conferidas, así como en los supuestos establecidos en los preceptos invocados;

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendida la solicitud mediante la cual el C. Israel Velásquez Ugalde, Apoderado Legal de la empresa denominada Promotora la Gavia S.A. de C.V. (**"Promovente"**), solicitó el Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado **"Remodelación de puente sobre el Arroyo Los Capullos en la Hacienda La Gavia"**, ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México:

SEGUNDO.- Por lo anterior y derivado de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, asimismo al incumplimiento en su totalidad para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace afectivo al apercibimiento hecho en el Oficio No.DFMARNAT/2380/2022 de fecha 09 de junio de 2022, y al no cumplir con lo solicitado, en consecuencia, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se desecha el trámite** instaurado en su solicitud de mérito, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente la solicitud de mérito, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables al mismo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Toluca, Méx., a 23 de enero de 2023

TERCERO.- Dejar a salvo el derecho del C. Israel Velásquez Ugalde , Apoderado Legal de la empresa denominada Promotora la Gavia S.A. de C.V. ("**Promovente**"), para presentar de nueva cuenta la solicitud del Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de impacto ambiental para el "**Proyecto**" denominado "**Remodelación de puente sobre el Arroyo Los Capullos en la Hacienda La Gavia**", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al interesado que la presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión como lo establece el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual podrá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que surta efecto la notificación del presente oficio.

QUINTO.- Esta Oficina de Representación de SEMARNAT le comunica que no podrá llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con el proyecto en tanto no cuente con la autorización emitida por esta Secretaría, y en caso de haber rebasado el carácter preventivo, deberá presentar junto con su solicitud la resolución del procedimiento administrativo emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEXTO.- No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la LFPA, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de información relacionada con las afectaciones que pudieran presentarse con el desarrollo del proyecto de referencia, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



ING. ANTONIO REYNA CABRERA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México- Toluca, Méx.
Expediente

ARC/MPER/DDLB/mmtg

Bitácora: 15/DD-0647/05/22

Alcaldor Valentín Gómez Farfías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.gob.mx/semarnat

